

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0054

ESTADO No. -0054

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de abril de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	GEI-086	NORBERTO MOGOLLON MOSQUERA		11/04/2019	AUTO PARB No. 0383	2.2 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores NORBERTO MOGOLLON MOSQUERA, DAVID LEONARDO DUCON CUARTAS, JOSÉ MAURICIO PEÑA SÁNCHEZ, WILLIAM ALONSO BOTERO BETANCOURT y VIDAL GUALTEROS YEPES, en su calidad de titulares del contrato de concesión No. GEI-086, de conformidad de conformidad con el artículo 288 y 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación de este auto, allegue la reposición de la póliza minero- ambiental que ampare la etapa de explotación, por un valor asegurado de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000), la cual se encuentra vencida desde el día 27 de Septiembre de 2011. Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, por las razones expuestas en el presente proveído. 2.2 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores NORBERTO MOGOLLON MOSQUERA, DAVID LEONARDO DUCON CUARTAS, JOSÉ MAURICIO PEÑA SÁNCHEZ, WILLIAM ALONSO BOTERO BETANCOURT y VIDAL GUALTEROS YEPES, en su calidad de titulares del contrato de concesión No. GEI-086, de conformidad de conformidad con el artículo 288 y 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación de este auto, allegue los siguientes soportes de pago: • Soporte de pago por el valor de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS MC/TE (\$25.750.500), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago por concepto de canon superfiario correspondiente a la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración, periodo del 29 de Febrero de 2010 al 28 de Febrero de 2011.



					• Soporte de pago por el valor de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MC/TE (\$26.780.000), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo del 29 de Febrero de 2011 al 28 de Febrero de 2012. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Lo anterior, por las razones expuestas en el presente proveído. 2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores NORBERTO MOGOLLON MOSQUERA, DAVID LEONARDO DUCON CUARTAS, JOSÉ MAURICIO PEÑA SÁNCHEZ, WILLIAM ALONSO BOTERO BETANCOURT y VIDAL GUALTEROS YEPES, en su calidad de titulares del contrato de concesión No. GEI-086, de conformidad de conformidad con el artículo 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación de este auto, de acuerdo al Concepto técnico PARB N° 0346 del 12 de Marzo de 2019, para que allegue lo siguiente: • Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017. • Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2018. • • El Formato Básico Anual de 2017, radicado en la herramienta SI.MINERO. • El Formato Básico Semestral de 2017, radicado en la herramienta SI.MINERO. • El Formato Básico Minero Semestral y anual 2018, con el respectivo plano de avance de labores mineras, en la plataforma del SI MINERO. 2.4 INFORMAR que los titulares no han dado cumplimiento al AUTO PARB No. 0173 del 25 de marzo de 2014, notificado por estado 050 del 20 de Agosto de 2015, respecto lo siguiente: • Soporte de pago de Canon Superficiario del segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MC/TE (\$28.335.000.), más los intereses causados hasta la fecha de pago.
--	--	--	--	--	---



					• Soporte de pago de Canon Superficial del tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MC/TE (\$29.475.000), más los intereses causados hasta la fecha de pago. • Formatos Básicos Mineros semestral 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y anual 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. • La presentación del Programa de Trabajos y Obras-PTO. • La respectiva Licencia Ambiental del proyecto minero. Así mismo, los titulares no han dado cumplimiento al AUTO PARB No.780 del 5 de septiembre de 2014, notificado por estado 054 del 8 de octubre de 2015, respecto a la presentación del Formato Básico Minero semestral 2014. De la misma forma no han dado cumplimiento al AUTO PARB No. 0538 del 11 de Julio de 2017, notificado por estado 048 del 18 de Julio de 2017, en cuanto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2014, 2015 y 2016 y Semestrales de 2014, 2015 y 2016 y la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2014, I, II, III y IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.7 INFORMAR que los titulares no han dado cumplimiento a la Resolución PARB-0006 del 4 de abril de 2013, notificada a través del estado PARB-009 del 08 de abril de 2013, por medio de la cual se requirió al titular minero bajo apremio de multa, para que dentro de los (15) días siguientes a la notificación, acreditara el pago por concepto de la visita de inspección de campo del año 2013, por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA PESOS MC/TE (\$2.511.170) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.8 SE RECUERDA al titular del contrato de Concesión No. GEI-086 que el próximo 16 de abril de 2019, vence el plazo para la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre de 2019. 2.9 PONER en conocimiento del titular minero Concepto Técnico PARB N° 666 del 21 de Noviembre de 2018 y Concepto Técnico PARB N° 0346 del 12 de Marzo de 2019.
--	--	--	--	--	---



(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 de abril de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA